



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0291-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter-territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el art. 260 de la Constitución Política de la República establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el art. 267 de la Constitución Política de la República, en su numeral 2 establece como una de las competencias exclusivas del gobierno parroquial rural la de “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”

Que, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que consta promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 60.- Atribuciones del Alcalde; literal n), “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimo-



nio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, el Art. 65.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, literal b) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;” s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

Que, el art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0357-M, Macas, 04 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida, se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: conocimiento, análisis y autorización al Señor Alcalde de la firma del CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ENTRE EL GAD PARROQUIAL CUCHAENTZA Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, para la construcción de veredas en la comunidad de Ebenezer.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3654-M, Macas, 03 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL



CANTON MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1093-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, mediante el cual remite informe Jurídico Convenio Construcción de Veredas, entre el Gad Parroquial Cuchaentza y Gobierno Municipal Del Cantón Morona. En tal virtud remito a usted, para que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, en la comisión de Legislación y Fiscalización a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de Concejo municipal más próxima.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GOPM-2022-2539-M Macas, 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Rodolfo Daniel Jara Jara ESPECIALISTA DE TOPOGRAFIA 1, en el que manifiesta: Por medio del presente adjunto documentación para la firma de convenio entre la junta parroquial de Cuchaentza y el Gobierno Municipal del Cantón Morona. -Informe técnico -Partida Presupuestaria -Planos Constructivos.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GOPM-2022-2547-M Macas, 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Hernan Marcelo Cornejo Guaman DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS en el que manifiesta: Por medio del presente remito a Usted Señor Alcalde toda la documentación para la Firma del CONVENIO "Construcción de Veredas", entre la Junta Parroquial de Cuchaentza y el Gobierno Municipal del Canton Morona, para lo cual remito en pdf. el Informe técnico, Partida Presupuestaria y Planos Constructivos, Ficha 1, Ficha 2, icha 4, ficha 5, Informe Conacopare, presupuesto y el Informe Tecnico, a fin de que se proceda con los trámites respectivos.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1093-M Macas, 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta: 3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes y en virtud de que el COOTAD establece que le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo con la Ley, los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en tal virtud remito a usted el convenio de Cooperación interinstitucional entre le Gobierno Municipal del cantón Morona y el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuchaentza, para que implemente la ejecución del Proyecto Construcción de veredas en la Comunidad de Evenezar; por lo expuesto es procedente la firma del mismo; para lo cual remito el borrador del convenio de coperacion interinstitucional con el fin de que el Concejo revise y apruebe la suscripción del mismo de crear así conveniente de conformidad lo que prescribe el Art. 60 literal n) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, mediante oficio .GADPRC-PRESIDENCIA-2022-GST-003-OF del 10 de enero del 2022, mediante el cual el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuchaentza, solicita al señor Alcalde la firma de un convenio para la construcción de veredas en la Parroquia., adjunto proyecto y certificación financiera.

Que, mediante la certificación Nro. 011-GADPRC-2022-ST-MANUAL del 3 de agosto del 2022, el Secretario -Tesorero del GADPR de Cuhaentza, certificó que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022, existe la partida presupuestaria Nro. 75.01.04, denominado construcción de veredas en la comunidad de Ebenezer, a ejecutarse mediante convenio con el Gobierno Municipal del cantón Morona, por el valor de USD 13.000.00 más IVA.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: **Conocimiento, análisis y autorización al Señor Alcalde de la firma del CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ENTRE EL GAD PARROQUIAL CUCHAENTZA Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, para la construcción de veredas en la comunidad de Ebenezer.** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ENTRE EL GAD PARROQUIAL CUCHAENTZA Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE EBENEZER..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de Octubre de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA